



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



| | |
|--------------|---------------------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección | Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Permiso Núm: | DGDTUS/DOAYCC/PRV/07/2022 |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/07/2022 |
| Fecha: | 13/05/2022 |

DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 13 de abril de 2022 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en REG 011 [REDACTED], de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 244.62 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condiciones establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano en las áreas del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de los predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de despiece de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en copia simple de escritura pública [REDACTED] 18,944 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) con fecha de 18 de febrero del 2022 por medio de la AUTORIZACION DE SUB REGISTRO EN DE PROMOCION EN CONDOMINIO con número [REDACTED] (FLORA Y FAUNA) dando como resultante la AUTORIZACION DE CONDOMINIO CONDICIONADA manifestó la posesión del bien inmueble ubicado en [REDACTED] ROO, con una superficie total del predio de 244.62 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 69.57 m² en el lote ubicado en [REDACTED] debiendo el interesado dar el total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- 3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
- 5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

N° de Póliza 17356 AB



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



| | |
|--------------|--------------------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano |
| | Sustentable |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Permiso Núm: | DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/178 |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/PRV/2022/178 |
| Fecha: | 13/05/2022 |

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 19 de abril de 2022 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece la clasificación Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Límites de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBE A llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.

7.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** deberá presentar a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático el Programa de rescate de flora, en un término de 30 días naturales. (CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE LOS N° DE LOS 36 LOTES SOLICITADOS POR DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.).

8.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 40% de la superficie total del lote como **área permeable**, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la infiltración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.

9.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** deberá adherirse al Programa de conservación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático de las acciones a realizar.

10.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

11.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

12.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y la licencia otorgada.

13.- Previo al inicio de las actividades de Remoción Vegetal, deberá presentarse a la ventanilla única de la Dirección General de Territorial Urbano Sustentable **copia simple de la Autorización en materia de Impacto Ambiental o el documento de exención** emitido por la autoridad ambiental Estatal o Federal. (NO SE PERMITE EL INICIO DE NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD, HASTA QUE LA MAJESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SE ENCUENTRE AUTORIZADA POR LOS N° LA CUAL CORRESPONDERIA A LA SUMA DE LOS 36 LOTES SOLICITADOS POR DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.).

14.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

La presente autorización tendrá una vigencia de **SEIS MESES**, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

| | | |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RECIBIO | | |
| PROPIETARIO | ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE |

ELABORÓ, - ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

N° de Póliza 17356 AB